



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 28 DE ENERO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 40.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025.**

Examinada el acta de fecha 21 de enero de 2025, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

**2/ 41.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN
DE TESORERÍA. EJERCICIO 2024. REVISIÓN 2º SEMESTRE.
COBROS Y PAGOS CON PROYECCIÓN HASTA FIN DE EJERCICIO
PRESUPUESTARIO. EXPTE. 3/2024/PT.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Tesorera Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el empleado público/funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el



artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº

3/2024/PT

Asunto:

PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2024. REVISIÓN 2º SEMESTRE COBROS Y PAGOS CON PROYECCION HASTA FIN DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Interesado:

Expediente iniciado de oficio por la Tesorería Municipal. Concejalía de Hacienda y Presidencia.

Procedimiento:

ELEVACIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RR.HH., A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN.

Fecha de iniciación: 22-01-2024

Examinado el procedimiento iniciado por Tesorería General referente a la aprobación de la revisión del Plan de Tesorería del año 2024, REVISIÓN DEL 2º SEMESTRE EN SUS COBROS Y PAGOS, CON PROYECCION HASTA FIN DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO, de acuerdo a lo siguiente:

Primero. - El expediente consta de los siguientes documentos:

- Informe-Propuesta del Jefe de S. Servicios Económicos de la Tesorería Municipal con el Vº Bº de la Tesorera Municipal
- Cuadros de Cobros y Pagos con el detalle de la evolución de los mismos a lo largo del primer y segundo trimestre ya aprobados, revisión y actualización del 2º semestre, con proyección hasta el final del ejercicio, y el resumen por capítulos de los mismos, cuadros anexos elaborados por la Tesorería Municipal.
- Plan de Disposición de Fondos

Segundo. - La valoración jurídica de los Hechos expuestos es la siguiente:

Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de “c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.”

Por otro lado, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.1.b) que la función de Tesorería comprende “La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán



información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) *Previsión mensual de ingresos.*
- c) *Saldo de deuda viva.*
- d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local.

La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la



citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre máximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).

Considerando que, la actualización del presupuesto de Tesorería, según directrices recibidas de la Corporación, se podrá modificar por trimestres en función de la evolución de los cobros y pagos, es por lo que, se somete la aprobación del Plan de Tesorería del año 2024, en su revisión y actualización del 2º semestre, con la actualización de sus previsiones iniciales, evolución del 1er y 2º trimestre ya aprobado,



y con la proyección de ejecución final del año 2024, sin menoscabo de poder realizar otras revisiones hasta final del ejercicio.

Considerando, por lo tanto, el Plan de Tesorería como el documento en el que se formaliza la distribución temporal de los cobros y los pagos previstos por la Tesorería Municipal, teniendo por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, en cumplimiento del período medio de pago fijado legalmente, y el cumplimiento del resto de obligaciones.

Considerando que, el Plan de Tesorería podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería.

Considerando que, la cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería y al Plan de Disposición de Fondos aprobado.

Considerando que, la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo atribuye a la Tesorería Municipal la formación de planes y programas de Tesorería, y conforme corresponde su aprobación definitiva del Presupuesto de Tesorería y sus revisiones al CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA y RR.HH, en virtud del acuerdo de modificación parcial de competencias que establece el Decreto de Alcaldía nº 2344/24, de fecha 27 de junio de, 2024, sobre nombramientos y funciones, de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden, y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldía Presidencia que se delegan, y, por otra parte, el Decreto de corrección de errores 2345/24, de fecha 28 de junio de 2024.

Por todo lo anterior, a continuación, vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Aprobar la REVISIÓN DEL PLAN DE TESORERIA, 2º SEMESTRE, EN SUS COBROS Y PAGOS, CON LAS PREVISIONES INICIALES, EL REFLEJO DEL DESARROLLO DEL PRIMERO Y SEGUNDO TRIEMESTRE YA APROBADOS POR ESTE ORGANO, Y CON PROYECCION HASTA FIN DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO, sin menoscabo de una ulterior revisión si fuese necesario,, en las cuantías consideradas que se adjuntan a la presente Propuesta como cuadros anexos (cobros, pagos y resumen por capítulos) y de acuerdo a lo expuesto en el informe del Jefe de Sección de los Servicios Económicos de Tesorería con el Vº Bº de la Tesorera Municipal.

Segundo. - Aprobar que, por parte de la Tesorería Municipal, se ha concretado la gestión financiera en función de los cobros y pagos previstos, la amortización e intereses de las operaciones financieras en vigor, el endeudamiento a corto y largo plazo prevista por la Tesorería, todo ello según lo previsto en el Plan de Pagos y Cobros de la Tesorería del ejercicio 2024.



Tercero. - El expediente se aprueba en virtud del acuerdo de modificación parcial de competencias que establece el Decreto de Alcaldía nº 2344/24, de fecha 27 de junio de, 2024, sobre nombramientos y funciones, de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden, y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldía Presidencia que se delegan, y, por otra parte, el Decreto de corrección de errores 2345/24, de fecha 28 de junio de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia Y RR. HH., autorizará los pagos ordinarios y singulares en los términos previstos en el Plan de Pagos de la Tesorería Municipal, así como en lo establecido en las bases de ejecución presupuestarias.

Cuarto. - Se aprueba la actualización y revisión de la evolución del Plan de Tesorería a lo largo del ejercicio, en función de las modificaciones ocurridas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería, para así ajustar los diferentes desfases que se puedan producir entre las previsiones de cobros y pagos de este presupuesto de Tesorería, con el reflejo de los cobros y pagos efectuados.

y en todo caso:

Los datos reales de cada trimestre, se deberán remitir mediante la información referida al presupuesto de Tesorería antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, que serán los reales anotados en la contabilidad municipal junto a las proyecciones de cobros y pagos de la tesorería municipal en virtud del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 42.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES SITAS EN LA C/LIBERTAD Nº 34, POSTERIOR. EXPTE. 1/2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Vocal-Secretaria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal y el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº	1/2025
Asunto	Propuesta de resolución sobre nueva sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal
Interesado	de oficio
Procedimiento	Organización administrativa
Fecha de iniciación	22 de enero de 2025

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

El Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico de la ciudad de Móstoles aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 9 de junio de 2005 (BOCM: Nº 158, de 5 de julio de 2005) creó de conformidad con el art. 137 de la Ley 7/1985, de 18 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, un órgano administrativo municipal competente para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2005 (50/1181) se resolvió la ubicación de la sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal en el Centro de Servicios Industriales C/. Fragua N.-1 "Los Rosales" Oficina 2105. Posteriormente, el Tribunal Económico-Administrativo Municipal se trasladó a la Oficina de Atención al Contribuyente sita en la C/. Rejilla Número 11. Oficina que se encuentra cerrada ante la necesidad de realizar importantes obras de reforma.

Ante esta situación desde la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos se han realizado las gestiones necesarias para la reubicación de los servicios que anteriormente se prestaban en la citada Oficina de Atención al Contribuyente. Con esta finalidad se han acometido obras de reforma en las dependencias municipales sitas en la C/. Libertad, nº 34 Post. 28937, para que servicios de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación y el Tribunal Económico-Administrativo puedan realizar sus funciones en esta nueva ubicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El art. 1 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles en relación con la denominación, carácter y adscripción del órgano especializado para el conocimiento y resolución de las reclamaciones dispone que: "1. El órgano especializado para el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas, se denominará Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Móstoles. El Tribunal quedará adscrito a la Concejalía competente en materia de Hacienda de la ciudad de Móstoles. 3. La sede este órgano



se ubicará donde radique la de los órganos centrales del Ayuntamiento de Móstoles, si bien por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá fijarse su sede en otro lugar del término municipal siempre que con tal decisión no se perjudique el acceso de los ciudadanos al mismo".

En consecuencia, habilitadas las dependencias municipales sitas en la C/. Libertad, nº 34 Post. 28937 para que la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación (Recaudación voluntaria y ejecutiva e Inspección Tributaria) y el Tribunal Económico-Administrativo puedan realizar sus funciones, y ante la inexistencia de un espacio suficiente y adecuado en la Casa Consistorial se propone que la nueva sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal se traslade a dichas dependencias.

Desde el ámbito interno se considera adecuado que servicios de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación y este órgano económico-administrativo compartan ubicación, lo que facilitara la coordinación entre ambos órganos administrativos, como ya sucedía en la Oficina de Atención al Contribuyente, y desde un ámbito externo los ciudadanos de Móstoles tendrán un fácil acceso, dado que en dicha dirección también se encuentran las dependencias de la Junta Municipal de Distrito Sur-Este (Nº 3), a lo que se añade que el propio Tribunal Económico-Administrativo Municipal tiene la condición de Registro Auxiliar municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en particular, el art. 1.3 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, Resolver lo siguiente:

Primero: Acordar como nueva sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles las dependencias municipales sitas en la C/. Libertad Número 34, Post. 28937, de Móstoles.

Segundo: Ordenar el traslado del presente acuerdo a las áreas afectadas, para su conocimiento y ejecución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



ASESORÍA JURÍDICA

- 4/ 43.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 21 AL 27 DE ENERO DEL 2025, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante el periodo del 21 al 27 de enero de 2025, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
163/25	D.PREVIAS 2/2022	AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES(CONINSER)
164/25	D.PREVIAS 3/2022	AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES(AISER)
165/25	P.A.528/2024	[REDACTED] Y LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 44.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 1840/2024 DEL TRIBUNAL SUPREMO, SECCIÓN SEGUNDA POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE CASACIÓN 4651/2023 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES CONTRA SENTENCIA 72/2023 DE 06/03/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 595/2022 interpuesto por Dª MJ.G.V. Y D. V.R.P. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 7/07/2022. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-20.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-20
Asunto: Sentencia 1840/2024 del Tribunal Supremo, Sección Segunda por el que se estima el Recurso de Casación 4651/2023 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra Sentencia 72/2023 de 06/03/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid por el que se estima el P.A.595/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 7/07/2022. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 8.059,75 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 27/11/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido

Primero. Haber lugar al recurso de casación núm. 4651/2023, interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles, representado y defendido por el letrado de sus servicios jurídicos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, el 6 de marzo de 2023, en el recurso núm. 595/2022, sobre impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo. Desestimar el recurso contencioso administrativo 595/2022, presentado por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, desestimatoria de la reclamación planteada frente a la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de la autoliquidación practicada en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por ser contraria a la jurisprudencia reiterada de este tribunal de casación.



Tercero. Hacer el pronunciamiento sobre costas en los términos expuestos en el último fundamento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso.

Estima íntegramente el recurso de casación y revoca la sentencia dictada el día 6/03/2023 por el J. C. A. 26 de Madrid en el P. O. 595/2022 al considerar que en aplicación de la STC 182/2021, de 26 de octubre, y de conformidad con la doctrina jurisprudencial fijada al respecto, debe prosperar el recurso de casación dado que la sentencia recurrida niega indebidamente la calificación de situación consolidada a las autoliquidaciones impugnadas, dado que, hasta el 17 de noviembre no se presentó ante el Ayuntamiento de Móstoles, escrito de solicitud de rectificación de las autoliquidaciones, por tanto, con posterioridad a la fecha de dicha sentencia (26 de octubre de 2021)."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 45.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 408/2024 DE 11/11/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA P.O. 505/2023 INTERPUESTO POR RAMÓN Y CONCHI, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RECLAMACIÓN DE INTERESES POR RETRASO EN EL PAGO DE FACTURAS DEL



PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLES RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-92.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-92

Asunto:

Sentencia 408/2024 de 11/11/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid por el que se estima P.O. 505/2023 interpuesto por RAMÓN Y CONCHI, S.A. contra Resolución presunta. Reclamación de intereses por retraso en el pago de facturas del Proyecto de acondicionamiento y mejora del espacio público interbloques entre calles Río Sella 5 y Río Duero 17-B. Importe: 83.306,35.-euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y RAMÓN Y CONCHI, S.A.

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 12/11/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que, debo estimar íntegramente el recurso contencioso-administrativo Abreviado número 505/2023 interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A., contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Móstoles de la reclamación presentada el 25 de mayo de 2023 referida al pago de una certificación y los intereses, más costes de cobro, respecto del contrato administrativo "Proyecto de acondicionamiento y mejora del espacio público interbloques entre calles Río Sella 5 y Río Duero 17-B (Exte: C/002/CON/2021-137). Todo ello con imposición de las costas al Ayuntamiento de Móstoles, con el límite fijado en el Fundamento Cuarto.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Costas 1.000 €. Cabe recurso de apelación. No interponer.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 46.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 334/2024 DE 04/11/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A. 425/2023 INTERPUESTO POR D. A.M.R. CONTRA RESOLUCIÓN 25/04/2023. SANCIÓN TRÁFICO. NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR UN AGENTE OBLIGANDO A OTRO VEHÍCULO A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE EN C/ VENUS, 2 EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2023. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-83.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-83
Asunto: Sentencia 334/2024 de 04/11/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid por la que se estima el P.A. 425/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 25/04/2023. Sanción tráfico. No ceder el paso en intersección regulada por un agente obligando a otro vehículo a frenar o maniobrar bruscamente en C/ Venus, 2 el día 9 de febrero de 2023 a las 20:15 horas con el vehículo Opel Zafira, matrícula [REDACTED], por importe de 200 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 06/11/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que desestimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por [REDACTED], representado y asistido por el Letrado DON FRANCISCO JOSE BORGE LARRAÑAGA, sustituido en el acto de juicio por el Letrado DON VICENTE SÁNCHEZ FONT contra la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, por la que se impuso al hoy recurrente una sanción de multa de 200 € y la detracción de 4 puntos por infracción grave del art. 56.2 RGC por "no ceder el paso en intersección regulada por un agente de la circulación obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente" (Expediente nº 303558/20); Declaro la conformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la confirmo.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable. Condena en costas. No cabe recurso.

Desestima el recurso porque considera que la denuncia contiene los requisitos exigidos por el art. 87 LSV y conforme al art. 88 LSV los hechos denunciados consignados en la denuncia constatados por agente de la autoridad, tienen valor probatorio salvo prueba en contrario, conforme al art. 88 TRLSV, mientras que el recurrente no ha presentado prueba en contrario y la solicitada en vía administrativa se practicó con la ratificación del agente de la autoridad."



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 47.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 340/2024 DE 07/11/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 444/2023 interpuesto por D. J.M.V., Dª. M.M.V. Y MADRID COMMUNITY SERVICES SL CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 8/04/2022. PROVIDENCIA DE APREMIO CANON 2019. EL INICIO DEL DEVENGÓ DEL CANON COMENZÓ EL 3/11/2020 CUANDO EL AYUNTAMIENTO POSIBILITÓ VERDADERAMENTE EL USO PRIVATIVO DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO, ENTREGANDO LAS CORRESPONDIENTES TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO A LOS DEMANDANTES Y NO EL 26/09/2018 COMO ESTABA PREVISTO. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-102.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-102
Asunto: Sentencia 340/2024 de 07/11/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 6 de Madrid por el que se desestima el P.A. 444/2023 interpuesto por [REDACTED] y MADRID COMMUNITY SERVICES SL contra Resolución TEAM 8/04/2022. Providencia de apremio canon 2019. El inicio del devengo del canon comenzó el 3/11/2020 cuando el Ayuntamiento posibilitó verdaderamente el uso privativo de las plazas de aparcamiento, entregando las correspondientes tarjetas de estacionamiento reservado a los demandantes y no el 26/09/2018 como estaba previsto. Importe 7.231,70 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] y MADRID COMMUNITY SERVICES SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 08/11/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] y MADRID COMMUNITY SERVICES, S.L., representados y defendidos por el Letrado DON ANTONIO BALIBREA GARCÍA, contra desestimación presunta por el Ayuntamiento de Móstoles, de las siguientes solicitudes:

- Efectuada el 17.10.2022 por [REDACTED], actuando en su propio nombre y representación y, además, en nombre y representación de la sociedad mercantil MADRID COMMUNITY SERVICES, S.L. de nulidad en la que solicitaba:

"1. Se anule el canon núm. 19027689 por la concesión administrativa de aparcamiento correspondiente al año 2019.

2. Se anule la Providencia de Apremio, notificada el día 13 de mayo de 2021, por importe total de 3.615,85 €. La sanción y las costas también tienen que ser anuladas por ser improcedente la deuda principal del que dimanan.

3. Se proceda a la devolución de ingresos indebidos y, por tanto, reintegre la cantidad de 3.615,85 €..."



- Efectuada el 07.11.2022 por [REDACTED], en la que solicitaba:

"1. Se anule el canon por la concesión administrativa de aparcamiento correspondiente al año 2019.

"2. Se anule el recibo núm. 20485988, por importe total de 3.615,85 €. La sanción y las costas también tienen que ser anuladas por ser improcedente la deuda principal del que dimanan.

"3. Se proceda a la devolución de ingresos indebidos y, por tanto, reintegre la cantidad de 3.615,85 €..."

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable. Sin costas. No cabe recurso.

Desestima el recurso porque considera que, tratándose de actos firmes, la demanda parece referirse a una revisión de actos nulos de pleno derecho a tenor del contenido de los escritos presentados, de las reguladas en los artículos 106 Ley 39/2015 y 216.a), 217 y 221 LGT y, sin embargo, los recurrentes no aludían tampoco a la concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho del art. 47.1 Ley 39/2015 ni del art. 217.1 LGT ni se aprecia que concurran las mismas, por lo que, la causa de inadmisión invocada por el Ayuntamiento se convierte en causa de desestimación, no pudiendo estimarse la nulidad de pleno derecho solicitada ni la devolución de lo ingresado.

En consecuencia, el pago del canon debía ser en la primera quincena del mes de febrero de cada año a partir del comienzo de la concesión, es decir, el día 26.09.2018 devengándose 6.567,00 euros el primer año a partir de dicha fecha en concepto de canon, sin que quede acreditado que la deficiencia detectada por la Policía municipal en la señalización vertical hubiera impedido el total uso de las plazas del aparcamiento, ni en qué días, horas y números de plaza se impidió el uso por ocuparse por otras personas."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 48.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 355/2024 DE 11/11/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A. 727/2022 INTERPUESTO POR Dª. A.I.H. CONTRA RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2023 DICTADA POR EL TEAM POR LA QUE SE INADMITIÓ LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS PRESENTADA EL 7 DE JULIO DE 2021 DEL IIVTNU, DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA DE LA VIVIENDA SITA EN LA CALLE BALEARES Nº28 4ºD DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-198.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2022-198
Asunto: Sentencia 355/2024 de 11/11/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid por la que se estima el P.A. 727/2022 interpuesto por [REDACTED] contra resolución de 30 de marzo de 2023 dictada por el TEAM por la que se inadmitió la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada el 7 de julio de 2021 del IIVTNU, derivada de la transmisión mortis causa de la vivienda sita en la calle Baleares Nº 28 4º D de Móstoles, por importe de 312,35 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 12/11/2024



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dña. Silvia Menor Barrilero, en nombre y representación de [REDACTED] contra la resolución de fecha 30 de marzo de 2023 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles por la que se confirma la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 10 de septiembre de 2021, por la que se inadmitió la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada el 7 de julio de 2021 en relación con la autoliquidación nº 21360053 del IIVTNU, derivada de la transmisión mortis causa de la vivienda sita en la calle Baleares nº28, esc 1-4ºD de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED] y se inadmitía la reclamación económico administrativa interpuesta contra la autoliquidación nº 21360054 del IIVTNU, con una deuda tributaria de 312,35 euros, derivada de la transmisión mortis causa de la plaza de garaje sita en la calle Baleares N38A 00 47 de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED], debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, condenado a la Administración demandada a la devolución de lo indebidamente ingresado por el IIVTNU de la vivienda y de la plaza de garaje, más los intereses de demora. Con expresa condena en costas a la Administración demandada hasta la cuantía máxima de 500 euros.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Se estima el recurso interpuesto, anulando la resolución impugnada al no ser conformes a derecho. Condena en costas. No cabe recurso ordinario alguno.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 49.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 451/2024 DE 05/11/2024 POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 573/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID INTERPUESTO POR D. R.N.V. Y D. R.Y.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. INVOCAN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDEMNIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR LAS LESIONES SUFRIDAS EN ACTO DE SERVICIO CON OCASIÓN DEL NORMAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE POLICÍAS MUNICIPALES, AL HABER RESULTADO INSOLVENTE EL AUTOR DEL DELITO CONDENADO AL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-129.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-129
Asunto: Sentencia 451/2024 de 05/11/2024 por el que se estima el P.A.573/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Invocan la aplicación del principio de indemnidad de los funcionarios públicos por las lesiones sufridas en acto de servicio con ocasión del normal desempeño de sus funciones de policías municipales, al haber resultado insolvente el autor del delito condenado al pago de las indemnizaciones, por importe de 4.150 euros y 1.150 euros, respectivamente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 07/11/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

CON ESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 573 DE 2023, INTERPUESTO POR [REDACTED], REPRESENTADOS POR EL PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DOÑA LAURA ALONSO GARCIA Y DIRIGIDO POR EL LETRADO DON ALVARO ALVAREZ VELA, CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA PRESUNTA DE LA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR EL QUE SE RECLAMA UN IMPORTE DE 6.300 EUROS TRAS LA SENTENCIA PENAL CONDENATORIA Y SU POSTERIOR DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES DISCONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBEMOS ANULARLO Y LO ANULAMOS.

SEGUNDO.- RECONOCERES EL DERECHO DE LA RECURRENTE A VERSE RESARCIDA POR LA ADMINISTRACION DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES- DEL PERJUICIO PRODUCIDO CONDENANDOLA A INDEMNIZARLE EN LA CANTIDAD DE 4.150 EUROS EN FAVOR DE [REDACTED] Y 1.150 EUROS EN FAVOR DE [REDACTED], MAS LOS INTERESES PRODUCIDOS DESDE LA FECHA DE LA RECLAMACION EFECTUADA EN VIA ADMINISTRATIVA..

TERCERO.- CON IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas. No cabe recurso.

Estima íntegramente el recurso porque considera que las lesiones y perjuicios sufridos por los agentes de policía como consecuencia de acciones ilícitas de las personas sobre las que ejercen, sin dolo o negligencia por su parte, las funciones que son propias de su cargo deben ser resarcidos por la Administración, mediante el principio del resarcimiento o de indemnidad, principio general que rige para los empleados públicos, tal como se acredita, en este caso, con la sentencia de 21 de noviembre de 2.017 del Juzgado de lo Penal nº 3 de Móstoles y el Auto de 17/05/2021 dictado por



ese mismo Juzgado en la Ejecutoria Penal 81/2019 que declara la insolvencia del condenado al pago.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 50.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 385/2024 DE 14/11/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID POR EL QUE ESTIMA EL P.A. 145/2023 interpuesto por MONSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L CONTRA RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN DE MAYORES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-38.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-38

Asunto:

Sentencia 385/2024 de 14/11/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid por el que estima el P.A. 145/2023 interpuesto por MONSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L contra Reclamación de cantidad derivada del Contrato de Suministro de Material para el Punto de Información de Mayores. Cuantía. 1.671,93 euros

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y MONSUL COMUNICACION Y PUBLICIDAD, SL

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/11/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil "MONSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L.", frente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, contra la resolución presunta recurrida; acto administrativo que se revoca por no ser ajustado a Derecho, y se condena a la Administración demandada a satisfacer a la entidad demandante la cantidad de 1.671,93 euros, más los intereses de demora devengados, a contar desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Se estima el recurso interpuesto, anulando el acto impugnado. Condena en costas. Cabe recurso de apelación.

En el presente caso el juzgador de instancia aprecia que el no pagar la factura de forma injustificada supone un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento no existiendo justificación alguna por parte del Ayuntamiento para no proceder a su abono."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 51.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 382/2024 DE 07/11/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 300/2023 interpuesto por Dª. MJ.F.B. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 6/02/2023. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-58.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-58
Asunto: Sentencia 382/2024 de 07/11/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid por el que se estima el P.A. 300/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 6/02/2023. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe de 9.420,08 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 08/11/2024



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

1.- Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] frente al Excmo. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra la resolución recurrida, de fecha 06.02.2023, referida a la liquidación del IIVTNU nº 21474712, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, acto administrativo que se anula por no ser conforme a Derecho y en su consecuencia se condena a la Administración demandada a reintegrar a la parte demandante la suma indebidamente ingresada de 9.420,08 euros, más los intereses legales correspondientes.

2.- Se imponen las costas procesales causadas en el presente recurso a la parte demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Condena en costas. Cabe recurso de apelación. No interponer."

Estima el recurso porque considera probado por escritura pública el hecho de que la finca sujeta al tributo en cuestión, cuya totalidad al extinguirse el condominio que había sobre ella fue adquirida en ese acto por la actora en su totalidad, al adquirir del copropietario el 15% sobre la base de su valor total, toda vez que su parte en dicho condominio era del 85%. Se acredita así que a la fecha de transmisión del bien mediante compraventa no se había producido incremento de su valor, ya que fue transmitido por una suma inferior a la que tenía cuando fue adquirida en un 100% por la demandante."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 52.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 458/2024 DE 29/11/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 286/2024 interpuesto por BANCO SANTANDER S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 13/03/2024. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-66.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-66
Asunto: Sentencia 458/2024 de 29/11/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de madrid por el que se estima el P.A.286/2024 interpuesto por BANCO SANTANDER SA contra Resolución TEAM 13/03/2024. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe de 1.860,86 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y BANCO SANTANDER SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 03/12/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que debo estimar, y estimo, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad "BANCO SANTANDER, S.A." contra la mencionada resolución dictada con fecha del pasado 13 de marzo por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles en el curso del expediente con nº de registro de entrada 3845724, que desestimó la reclamación económico-administrativa formulada el 24 de enero de 2024 por la compañía ahora demandante, pretendiendo la devolución de ingresos indebidos en concepto del referido Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por el expresado importe de mil ochocientos sesenta euros con ochenta y seis céntimos de euro (1.860,86 €), como consecuencia de la transmisión del indicado inmueble situado en la calle de la Libertad nº 38, escalera 1, planta 1, puerta 16, de la localidad de Móstoles, con la apuntada referencia catastral nº [REDACTED]; actuación administrativa municipal que expresamente se deja sin efecto, declarando como declaro que el Consistorio demandado deberá devolver a la sociedad recurrente el mencionado importe con los correspondientes intereses, conforme a los términos interesados en el escrito de demanda y en el acto de la vista de este procedimiento abreviado. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Estima el recurso como consecuencia de aplicar al caso analizado la doctrina contenida en la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, sin que pueda apreciarse la alegada prescripción, teniendo en cuenta que no ha existido plusvalía y que la solicitud inicial se formuló con fecha 5 de julio de 2018 y atendiendo al alcance formal de dicha sentencia, así como a los efectos materiales, cronológicos y temporales derivados de la misma fundamentados en los artículos 38 y concordantes de la Ley Orgánica del propio Tribunal Constitucional."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 53.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 378/2024 DE 14/11/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A.287/2024 interpuesto por BANCO SANTANDER S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2024 DEL TEAM QUE DESESTIMA LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-90.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2024-90

Asunto:

Sentencia 378/2024 de 14/11/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid por la que se estima el P.A. 287/2024 interpuesto por BANCO SANTANDER SA contra Resolución de 13 de marzo de 2024 del TEAM que desestima la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del IIVTNU

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y BANCO DE SANTANDER S.A.

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 18/11/2024



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso administrativo por la representación procesal de la entidad BANCO DE SANTANDER SA contra la la Resolución de 13/03/2024 del Tribunal Económico Administrativo Municipal del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, REFERENCIA 26/2024, que desestima la reclamación económico administrativa presentada frente a la denegación por silencio de la solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), por importe de 907,55 euros, devengado con motivo de la transmisión el 22/02/2018 del inmueble con referencia catastral [REDACTED]. Actuación administrativa que se anula y, en consecuencia, se ordena la devolución del importe de la cuota ascendió a la cantidad de 907,55 euros, más intereses de demora conforme al artículo 32 de la LGT. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Se estima el recurso interpuesto, anulando la resolución impugnada declarando su nulidad al no ser conformes a derecho. Sin costas. Cabe recurso de apelación.

En el presente caso el juzgador de instancia aprecia que no existe la prescripción alegada por el Ayuntamiento para la reclamación, siendo que además es de plena aplicación la sentencia del TC 182/2021 ya que la solicitud de rectificación/devolución se produjo antes de del 26 de octubre de 2021.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

15/ 54.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 380/2024 DE 19/11/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 625/2022 interpuesto por Dª. L.S.D. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 5/02/2022. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-156.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-156

Asunto:

Sentencia 380/2024 de 19/11/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de madrid por la que se desestima el P.A. 625/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 5/02/2022. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe de 4.475,63 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 22/11/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la Resolución de 05/02/2022 del Tribunal Económico Administrativo Municipal del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, que confirma la autoliquidación practicada en con concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), devengado con motivo de la transmisión el 06/09/2021 de la finca urbana sita en la calle Pegaso nº 29, escalera C, 3º B de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED], por importe de 4.475,63 euros.

Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Desestima el recurso porque considera que se recurre una autoliquidación tributaria que no fue impugnada hasta el 13/11/2021 y devino firme como consecuencia de la STC 182/2021 y no le alcanzan los efectos de la declaración de inconstitucionalidad que hace la misma en su fundamento jurídico sexto."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

- 16/ 55.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. S/01/MEM/2025-02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: S/01/MEM/2025-01
Objeto: Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud para las obras en los Colegios Pùblicos y Edificios Municipales de la Ciudad De Móstoles.
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad
Procedimiento: Iniciación de Oficio
Fecha de iniciación: 16 de enero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Pùblicos arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero: Que la empresa adjudicataria del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A., es la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L., que ha propuesto como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de Obra a D. Antonio Pérez Plata, con DNI [REDACTED] según consta en el expediente, colegiado en el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Pùblicas de Madrid con nº 017400, para las actuaciones referenciadas en dicho contrato.

Segundo: Consta informe del Ingeniero Técnico de Obras Pùblicas Municipal de fecha 16 de enero de 2025.

La legislación aplicable es la siguiente:



Art. 3 del R.D 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, adopte la siguiente resolución:

Resolución:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, a Don ANTONIO PÉREZ PLATA en virtud del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A., adjudicado por acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 17/ 56.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE “ÁGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS”. EXPTE. C048/CON/2024-206.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



- Expediente:** C048/CON/2024/206
-**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
-**Tipo de contrato:** SERVICIOS
-**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIO DE “ÁGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
-**Interesado:** CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
-**Procedimiento:** Aprobación de expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE
- INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME JUSTIFICATIVO DE VALOR ESTIMADO
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Retención de crédito		
32.3381.22601 “Festejos Populares. Atenciones protocolarias y representativas”	2/2025000000052	Anualidad 2025	28.710,00 €

Segundo - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato de Servicios
- Procedimiento: ABIERTO
- Tramitación: URGENTE
- Presupuesto base de licitación:
 - 26.100 € a los que hay que añadir el 10% en concepto de IVA, lo que supone un total de 28.710 €, teniendo como referencia un precio licitación de 14,50 € por comensal más el 10% de IVA.



- *Obra en el expediente informe justificativo, emitido por el servicio promotor de la presente contratación, de conformidad con el cual y con la D.A 33^a de la LCSP, referida, entre otros, a los contratos de servicios, en función de las necesidades. En base a lo cual, se establece un precio unitario al no poder determinarse con exactitud el número exacto de la prestación incluida en el objeto del contrato por estar subordinada la misma a las necesidades de la Administración. En este caso el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrarse éste, por lo que se aprobará un presupuesto máximo para este contrato.*

- *Valor estimado: 109.620 €, habiendo tenido en cuenta las tres posibles prórrogas.*
- *Duración:*

- *El periodo de duración de este contrato es de UN AÑO desde el inicio de la ejecución.*
- *Los periodos de ejecución serán previsiblemente los siguientes:*
 - *Fiestas patronales de septiembre*
 - *Fiestas de Navidad*
 - *Fiestas de carnaval*
 - *Fiestas del 2 de mayo*
 - *Cualquier otro evento sin fecha predeterminada*
- *El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de hasta TRES AÑOS MÁS, prorrogándose el mismo de año en año, en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCPS.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 145 a 158 y concordantes de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 15 del PCAP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE “ÁGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, (EXPTE C048/CON/2024-206) así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado.

Segundo. - Autorizar un gasto anual por importe de 28.710 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente licitación, de acuerdo a la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Retención de crédito		
32.3381.22601 “Festejos Populares. Atenciones protocolarias y representativas”	2/2025000000052	Anualidad 2025	28.710,00 €

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Tercero.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 57.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES



DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1 (SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE). EXPTE. C/087/CON/2024-248 (C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. modificación C/087/CON/2024-248

Expediente inicial nº C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1

Interesado: CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento: Modificación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 3/111, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, se adjudicó el LOTE 1 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE), del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF B-15141054, por un importe de 7.067.662,58 €, I.V.A. incluido, de los cuales 7.005.388,60 €, I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 62.273,98 €, I.V.A. incluido restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 30 de marzo de 2022.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 26/271, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2024 se aprobó "la primera prórroga con número de expediente C/087/CON/2024-039, relativa al LOTE 1 (Servicio de Limpieza y



Conservación de las Áreas Verdes y Arbolado de la Zona Norte) del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2020-091 S.A.R.A) a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES , S.L.), por un importe de 3.533.831,29€ (IVA incluido) que se desglosa en 3.491.071,93€ en concepto de principal y 42.759,36€ en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal, en forma de importe máximo, para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025".

Cuarto. - Según lo manifestado en la propuesta del servicio suscrita por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 18 de noviembre de 2024, "Debido a la necesidad de ampliar los trabajos, objeto del contrato de referencia, en cuanto a la poda del arbolado situado dentro de los cauces públicos dentro del ámbito urbano y del arbolado existente en parcelas de uso dotacional público sin ejecutar del municipio de Móstoles por el peligro que conlleva no ejecutar dichos trabajos, como puede ser el desbordamiento de los cauces en caso de lluvias torrenciales o la más fácil propagación de incendios en periodos estivales. Peligro que en los últimos años se ha venido incrementando por el cambio en las condiciones climatológicas reinantes, con un aumento importante en los fenómenos meteorológicos de carácter extremo, como pueden ser las danas por un lado y las sequías persistentes por otro obligan, debido a la confluencia de una peligrosidad natural, climática principalmente, muy elevada y a un grado de ocupación del territorio por población y actividades económicas de elevado valor (vulnerabilidad) intenso, a una revisión de las actuaciones de poda de las mencionadas zonas que se venían realizando hasta la fecha.

El peligro detectado tras las inspecciones realizadas en estas zonas es la de posibles caídas de ramas de gran tamaño, e incluso árboles enteros, por pudriciones internas o motivos fisiológicos; incluida la decrepitud y muerte por motivos de edad, así como afecciones debidas a la aparición de plagas. Estas caídas podrían llegar a provocar en el caso de los cauces taponamientos en los mismo, lo que conllevarían ante fuertes lluvias posibles desbordamientos y en el caso de las parcelas dotacionales un incremento del peligro de propagación de los incendios en periodos de sequía.

PROPIUESTA:

Se propone la ampliación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 1., para el incremento de equipos de poda, por un importe de 559.523,64 €, más, (IVA 21 %) 117.499,96 €; ascendiendo el importe total a 677.023,60 €.

El periodo de ejecución de la modificación y su facturación estará comprendido entre la aprobación de la modificación hasta la fecha de finalización del contrato, el día 30 de abril de 2025.

La ampliación propuesta supone un 6,29 % de incremento sobre el importe adjudicado por los 3 años (2+1 prorroga) del contrato: 10.601.493,87€ (3.533.831,29 anuales).



Quinto. - Por su parte, el Informe Técnico, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 07 de enero de 2025, justifica la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta, Informe cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" de su contenido, concluyendo lo siguiente:" Se propone la modificación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 1., para el incremento de equipos de poda, por un importe de 559.523,64 €, más, (IVA 21 %) 117.499,96 €; ascendiendo el importe total a 677.023,60 €. El periodo de ejecución de la modificación y su facturación estará comprendido entre la aprobación de la modificación hasta la fecha de finalización del contrato.

La modificación propuesta supone un 6,10 % de incremento sobre el importe adjudicado por los 3 años (2+1 prorroga) de duración del contrato: 9.177.184,53 € (3.059.061,51 € anuales) iva no incluido, más 1.424.309,34 € (474.769,78 € anuales) de iva, para un total de 10.601.493,87€ (3.533.831,29 anuales)".

Sexto. - Con fecha 11 de octubre de 2024, desde el Ayuntamiento de Móstoles se realiza una propuesta de aceptación de modificación del contrato: "Servicio de Mantenimiento Integral, por lotes, de zonas verdes del Municipio de Móstoles Lote 1", a la empresa "LEGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L."

Séptimo. - Con fecha 15 de octubre de 2024, la empresa comunica la aceptación de modificación del citado contrato consistente en la ampliación de 3 equipos de poda durante 4 meses hasta la finalización del contrato (30 de abril de 2025)

[...]

El coste de la ampliación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 1, para el incremento de equipos de poda, por un importe de 559.523,64€, más (IVA 21%) 117.499,96€, ascendiendo el importe total a 677.023,60€".

Octavo. –Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de aceptación de la modificación a la mercantil adjudicataria.
- Escrito de la adjudicataria de conformidad de la modificación propuesta.
- Informe técnico de necesidad de modificación del contrato
- Providencia de inicio
- Propuesta del servicio de modificación del contrato
- Informe de reparto de anualidades de la modificación del contrato
- Documentación contable: RC 2/202500000009 por importe de 677.023,60 €
- Informe jurídico favorable
- Informe de la Intervención Municipal

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:

"Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63."



1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

IV.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) señala en su Cláusula 29, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, lo siguiente:

“El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207.

Al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen como circunstancias cuya concurrencia pudiera motivar la modificación del contrato, las siguientes:

Para los LOTES 1, 2, 3 y 5

Se podrá modificar el contrato, por incremento de mano de obra, para la ejecución de trabajos en temporada alta, así como para la creación de nuevos equipos de trabajo, si se establece la necesidad de los mismos, por alarma social, peligrosidad o motivada



por la no ejecución de los trabajos debido a circunstancias sobrevenidas, cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva

Si se decidiese incrementar una actividad, en cuanto a frecuencia o incremento de medición de nuevas unidades (superficie, número), para cuyo desarrollo fuese necesario incrementar la maquinaria o vehículos asociados a dicha actividad, también se podrá modificar el contrato, por incremento de vehículos y maquinaria.

Para los LOTES 1 y 2.

Motivado por las circunstancias y necesidades del servicio, se podrá modificar el contrato, para incrementar y/o sustituir vehículos y maquinaria procedentes del anterior contrato. En caso de que algún vehículo o maquinaria de los que se incluyen en los anexos del PPT, causase baja por avería irreparable, se sustituiría por otro equivalente, y sería motivo de modificación del contrato, siempre y cuando el importe de la nueva o nuevas adquisiciones realizadas durante el año, superasen en valor anual, de amortización, alquiler o renting, el importe de 6.000 €/año, en su totalidad.

Las periodicidades, frecuencias, estacionalidades y turnos podrán ser modificadas a criterio de la dirección técnica municipal, en función de la evolución de los usos y necesidades de las zonas verdes, modificando así mismo en el sentido que proceda la organización del servicio y ajustando los costes que pudieran surgir de la toma de dichas decisiones”.

V.- De lo anterior, a la vista de los informes obrantes en el expediente suscritos por el técnico responsable del contrato se constata que se cumplen las condiciones especificadas en la Cláusula 29 del PCAP para proceder a la modificación propuesta.

VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo en su escrito de 15 de octubre de 2024.

VII.- Dado que la modificación supone una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP.

VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades



establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 1. Expte. C084/CON/2024-053 (Expte inicial C/050/CON/2020-091 S.A.R.A), con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF B-15141054, por un importe 677.023,60 € IVA Incluido, para el periodo comprendido desde la fecha de la formalización de la modificación del contrato hasta la finalización del mismo (30 de abril de 2025,) todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 559.523,64 €, más 117.499,96 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-22716, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2025000000009) por importe de 677.023,60€,

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 27.976,18 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



19/ 58.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR). EXPTE. C/087/CON/2024-249 (C/050/CON/2020-091 S.A.R.A).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte modificación: C/087/CON/2024-249

Expediente inicial nº C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 2

Interesado: CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento: Modificación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 4/112, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, se adjudicó el LOTE 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR), del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A-28970614, por un importe de 4.805.043,56 €, I.V.A. incluido, de los cuales 4.673.334,94 €, I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 131.708,62 €, I.V.A. incluido restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 30 de marzo de 2022.



Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 27/272, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2024 se aprobó “la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES DEL LOTE B (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR) Expte Prórroga nº C087/CON/2024-040 (Expte. C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.) a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE S.L (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.) con CIF a-28970614, por un importe de 1.985.555,19€ más 416.966,59€, correspondiente al Impuesto sobre el valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025”.

Cuarto. - Mediante Acuerdo Núm. 11/314, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de abril de 2024 se resolvió “rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 27/272 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local 16 de abril de 2024 relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios de “MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR) EXPTE C/087/CON/2024-040 (C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.)

Donde dice:

“con CIF a28970614

Debe decir:

Con CIF B-15141054”

Quinto. - Según lo manifestado en la propuesta del servicio suscrita por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 18 de noviembre de 2024, “Debido a la necesidad de ampliar los trabajos, objeto del contrato de referencia, en cuanto a la poda del arbolado situado dentro de los cauces públicos dentro del ámbito urbano y del arbolado existente en parcelas de uso dotacional público sin ejecutar del municipio de Móstoles por el peligro que conlleva no ejecutar dichos trabajos, como puede ser el desbordamiento de los cauces en caso de lluvias torrenciales o la más fácil propagación de incendios en periodos estivales. Peligro que en los últimos años se ha venido incrementando por el cambio en las condiciones climatológicas reinantes, con un aumento importante en los fenómenos meteorológicos de carácter extremo, como pueden ser las danas por un lado y las sequías persistentes por otro obligan, debido a la confluencia de una peligrosidad natural, climática principalmente, muy elevada y a un grado de ocupación del territorio por población y actividades económicas de elevado valor (vulnerabilidad) intenso, a una revisión de las actuaciones de poda de las mencionadas zonas que se venían realizando hasta la fecha.



El peligro detectado tras las inspecciones realizadas en estas zonas es la de posibles caídas de ramas de gran tamaño, e incluso árboles enteros, por pudriciones internas o motivos fisiológicos; incluida la decrepitud y muerte por motivos de edad, así como afecciones debidas a la aparición de plagas. Estas caídas podrían llegar a provocar en el caso de los cauces taponamientos en los mismo, lo que conllevarían ante fuertes lluvias posibles desbordamientos y en el caso de las parcelas dotacionales un incremento del peligro de propagación de los incendios en periodos de sequía.

PROPUESTA:

Es por ello que se propone la ampliación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 2., para el incremento de equipos de poda, por un importe de 531.741,96 €, más, (IVA 21 %) 111.665,81 €; ascendiendo el importe total a 643.407,77 €.

El periodo de ejecución de la modificación y su facturación estará comprendido entre la aprobación de la modificación hasta la fecha de finalización del contrato, el día 30 de abril de 2025.

La ampliación propuesta supone un 8,93 % de incremento sobre el importe adjudicado por los 3 años (2+1 prorroga) del contrato: 7.207.565,34 € (2.402.521,78 € anuales).

Sexto.- Por su parte, el Informe Técnico, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 07 de enero de 2025, justifica la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta, Informe cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión “in aliunde” de su contenido, concluyendo lo siguiente.” Se propone la modificación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 2., para el incremento de equipos de poda, por un importe de 531.741,96 €, más, (IVA 21 %) 111.665,81 €; ascendiendo el importe total a 643.407,77 €.

El periodo de ejecución de la modificación y su facturación estará comprendido entre la aprobación de la modificación hasta la fecha de finalización del contrato.

La ampliación propuesta supone un 8,52 % de incremento sobre el importe adjudicado por los 3 años (2+1 prorroga) del contrato: 6.238.718,25€ (2.079.572,75 € anuales) iva no incluido, más 968.847,09 € (322.949,03 € anuales) de iva, para un total de 7.207.565,34 € (2.402.521,78 € anuales) iva incluido”.

Séptimo. - Con fecha 11 de octubre de 2024, desde el Ayuntamiento de Móstoles se realiza una propuesta de aceptación de modificación del contrato: “Servicio de Mantenimiento Integral, por lotes, de zonas verdes del Municipio de Móstoles Lote 2”, a la empresa “LEGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L.”



Octavo.- Con fecha 15 de octubre de 2024, la empresa comunica la aceptación de modificación del citado contrato consistente en la ampliación de 3 equipos de poda durante 4 meses hasta la finalización del contrato (30 de abril de 2025)

[...]

El coste de la ampliación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 2 para el incremento de equipos de poda, por un importe de 531.741,96.523,64€, más (IVA 21%) 111.665,81.499,96€, ascendiendo el importe total a 643.407,77€.

Noveno. –Obra en el expediente la siguiente documentación:

Propuesta de aceptación de la modificación a la mercantil adjudicataria.

Escrito de la adjudicataria de conformidad de la modificación propuesta.

Informe técnico de necesidad de modificación del contrato

Providencia de inicio

Propuesta del servicio de modificación del contrato

Informe de reparto de anualidades de la modificación del contrato

Documentación contable: RC 2/2022000000010 por importe de 643.407,77 €

Informe jurídico favorable

Informe de la Intervención Municipal

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3^a, Subsección 4^a, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo



con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63."

1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.



2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

IV.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) señala en su Cláusula 29, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, lo siguiente:

“El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207.

Al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen como circunstancias cuya concurrencia pudiera motivar la modificación del contrato, las siguientes:

Para los LOTES 1, 2, 3 y 5

Se podrá modificar el contrato, por incremento de mano de obra, para la ejecución de trabajos en temporada alta, así como para la creación de nuevos equipos de trabajo, si se establece la necesidad de los mismos, por alarma social, peligrosidad o motivada por la no ejecución de los trabajos debido a circunstancias sobrevenidas, cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva

Si se decidiese incrementar una actividad, en cuanto a frecuencia o incremento de medición de nuevas unidades (superficie, número), para cuyo desarrollo fuese necesario incrementar la maquinaria o vehículos asociados a dicha actividad, también se podrá modificar el contrato, por incremento de vehículos y maquinaria.

Para los LOTES 1 y 2.

Motivado por las circunstancias y necesidades del servicio, se podrá modificar el contrato, para incrementar y/o sustituir vehículos y maquinaria procedentes del anterior contrato. En caso de que algún vehículo o maquinaria de los que se incluyen en los anexos del PPT, causase baja por avería irreparable, se sustituiría por otro equivalente, y sería motivo de modificación del contrato, siempre y cuando el importe de la nueva o nuevas adquisiciones realizadas durante el año, superasen en valor anual, de amortización, alquiler o renting, el importe de 6.000 €/año, en su totalidad.

Las periodicidades, frecuencias, estacionalidades y turnos podrán ser modificadas a criterio de la dirección técnica municipal, en función de la evolución de los usos y necesidades de las zonas verdes, modificando así mismo en el sentido que proceda la organización del servicio y ajustando los costes que pudieran surgir de la toma de dichas decisiones”.



V.- De lo anterior, a la vista de los informes obrantes en el expediente suscritos por el técnico responsable del contrato se constata que se cumplen las condiciones especificadas en la Cláusula 29 del PCAP para proceder a la modificación propuesta.

VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo en su escrito de 25 de enero de 2024.

VII.- Dado que la modificación supone una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP.

VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 2 Expte. C084/CON/2024-053 (Expte inicial C/050/CON/2020-091 S.A.R.A), con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE S.L (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.) con CIF B-15141054 por un importe 643.407,77 € IVA Incluido, para el periodo comprendido desde la formalización de la modificación del contrato hasta la finalización del mismo (30 de abril de 2025), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 531.741,96 €, más 111.665,81 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.



Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-22716, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2025000000010) por importe de 643.407,77€.

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 26.587,10 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 59.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ MORALEJA DE ENMEDIO, Nº 10, NAVE 3, DE MÓSTOLES, DESTINADO AL DESARROLLO DE DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS”, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS INICIALMENTE PACTADOS. EXPTE. B/029/PAT/2024-4.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B/029/PAT/2024-4



Asunto:	<i>Contrato de arrendamiento de inmueble sito en la C/Moraleja de Enmedio, nº 10, nave 3, Móstoles, destinado al desarrollo de diferentes modalidades deportivas.</i>
Tipo de contrato:	<i>PATRIMONIAL. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA</i>
-Objeto:	<i>ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA.</i>
Interesado:	<i>CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD</i>
Procedimiento:	<i>RESOLUCIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICIO.</i>

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. – Mediante Acuerdo 5/1061 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2024 se aprobó el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ MORALEJA DE ENMEDIO, nº 10, nave 3, de Móstoles, propiedad de TECNOPLÁSTICA S.L para el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas.

Segundo. – Con fecha 24 de enero de 2025, se emite informe por el Técnico de Contratación, sobre ADECUACIÓN DE USO DEL INMUEBLE NAVE 3 DE LA CALLE MORALEJA DE ENMEDIO Nº 10 DE MÓSTOLES PARA USO DEPORTIVO en el que se pone de manifiesto lo siguiente: “El Ayuntamiento de Móstoles inició un expediente de arrendamiento de uso distinto para vivienda sobre la nave nº 3, sita en la calle Moraleja de Enmedio nº 10 de Móstoles con la finalidad de destinarla a una serie de actividades deportivas.

Una vez tramitado el correspondiente expediente de contratación y con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato, se ha detectado la incompatibilidad del uso al que estaba destinado el objeto del arrendamiento con la normativa urbanística actualmente vigente.

La mencionada normativa urbanística de aplicación viene recogida en la Ordenanza ZU-AE-3 que regula el uso del suelo y la edificación en el polígono de ARROYOMOLINOS conforme a la clasificación regulada por la misma la zona en la que se encuentra ubicado el inmueble de la calle Moraleja de En medio nº10 es de Grado 1º, cuyo uso genérico es el “productivo”, permitiendo el uso deportivo únicamente previa la aprobación de un Plan Especial que deberá contener un Estudio de Compatibilidad Funcional con los usos del entorno, un Estudio de Tráfico, un Estudio Acústico, así como un Análisis de las consecuencias sociales del cambio de uso.

Las citadas condiciones, en la situación actual, imposibilitan el ejercicio del uso al que estaba destinado el objeto del arrendamiento a corto y medio plazo.



Por lo anteriormente expuesto, el informante propone la resolución del contrato de arrendamiento de uso distinto para vivienda de la nave nº 3 de la calle Moraleja de En medio, nº 10 de Móstoles, destinado a la práctica de diversas actividades deportivas".

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El objeto del contrato que se pretende resolver es la prestación de diversas actividades deportivas en la nave nº3 sita en la calle Moraleja de Enmedio, nº10, por ser incompatible el uso pretendido con el permitido por la legislación urbanística actualmente vigente aplicable a la ZU-AE-3 que regula el uso del suelo y la edificación en el polígono de ARROYOMOLINOS

Segundo. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 211, g) de la LCSP." Son causas de resolución del contrato: g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados

Tercero. - Los efectos de la resolución se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de LCSP

Cuarta. - El órgano competente para la aprobación de este expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la exposición anterior y a la vista del informe mencionado en el expositivo fácticos Segundo, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver, si lo estima procedente, lo siguiente:

"Primero: Aprobar la resolución del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ MORALEJA DE ENMEDIO, nº10, nave 3, de Móstoles, propiedad de TECNOPLÁSTICA, S.L, para el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211, g) LCSP ante la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados

Segundo: Llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

Tercero: Notificar el acuerdo al arrendador y a los Departamentos municipales competentes a los efectos de ejecutar presente acuerdo."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



21/ 60.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS “OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS. FASE IV. POR LOTES”. LOTE 6 (CONSERVACIÓN DE ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES). EXPTE. C/002/CON/2022-009.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/002/CON/2022-009. LOTE 6
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	OBRAS
Objeto:	“OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES”. LOTE 6.
Interesado:	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 8/461, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de “OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES”. LOTE 6, CONSERVACIÓN DE ACTUACIONES EN



URBANIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF B-05124516), por un importe total de 154.250,00€ (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), más la cantidad de 32.392,50€ (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 16 de junio de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 15.425,00 € (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS), mediante seguro de caución emitido por la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS., con el número 4.272.004 de fecha 20 de mayo de 2022.

Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."

Asimismo, obra en el expediente INFORME DE TESORERÍA, de fecha 18 de diciembre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: "le informo que en este Departamento consta como depositado y no devuelto o cancelado un aval de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS por importe de 15.425,00€, con nº de Certificado de Seguro de Caución 4.272.004

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato “OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES”. LOTE 6, CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARRESCA, S.L. (CIF B-05124516)

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 154.250,00€ (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), más la cantidad de 32.392,50 € (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 15.425,00 € (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS), mediante seguro de caución emitido por la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS., con el número 4.272.004 de fecha 20 de mayo de 2022.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 61.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL “SUMINISTRO DE COLCHONETAS/PLANCHAS DE TATAMI”



**HOMOLOGADO QUE PERMITA EL DESARROLLO DE EVENTOS
DE ARTES MARCIALES POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES
DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/035/CON/2024-
022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/035/CON/2024-022
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Objeto:	"SUMINISTRO DE COLCHONETAS/PLANCHAS DE TATAMI HOMOLOGADO QUE PERMITA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE ARTES MARCIALES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES"
Interesado	CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/12, adoptado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 17/351, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de "SUMINISTRO DE COLCHONETAS/PLANCHAS DE TATAMI HOMOLOGADO QUE PERMITA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE ARTES MARCIALES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES



C/035/CON/2024-022), a la mercantil DAITO SPORTS , S.L.U. (CIF B-98697857), por un importe total de 65.000,00€ (SESENTA Y CINCO MIL EUROS), más la cantidad de 13.650,00€ (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de NOVENTA DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 17 de mayo de 2024.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 3.250, 00 € (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), €, mediante ingreso bancario con fecha 24 de abril de 2024

Habiendo transcurrido TRES MESES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 20 de noviembre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato

3. – La falta de recepción formal no se debe a ninguna causa imputable al contratista."

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 10 de diciembre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: que no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por DAITO SPORTS, S.L.U (B98697857) por importe de 3.250,00 (expediente contable 3/2024000000210, de fecha 24/04/2024), concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas".

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).



Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato “SUMINISTRO DE COLCHONETAS/PLANCHAS DE TATAMI HOMOLOGADO QUE PERMITA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE ARTES MARCIALES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/035/CON/2024-022), a la mercantil DAITO SPORTS, S.L.U. (CIF B-98697857)

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 165.000,00€ (SESENTA Y CINCO MIL EUROS), más la cantidad de 13.650,00€ (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de NOVENTA DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, garantía por importe de 3.250,00 € (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), mediante depósito bancario, con número de expediente contable 3/2024000000210, de fecha 24/04/2024.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 62.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO MIXTO “SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. FASE I, POR LOTES. LOTE 2 EXPTE. C/037/CON/2022-040 R S.A.R.A.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C037/CON/2022-040R SARA
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	MIXTO SERVICIOS Y SUMINISTROS
Objeto:	"MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, FASE 1, POR LOTES" LOTE 2
Interesado	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 9/443, adoptado en sesión celebrada el 07 de junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, S.A.R.A.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Decreto de Alcaldía Núm. 3066/22, de fecha 25 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato administrativo "MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, FASE 1, POR LOTES" LOTE 2 (C037/CON/2022-040R SARA), a la mercantil CONTENUR S.L. (CIF B-82806738), por un importe de 491.322,32 €, más la cantidad de 103.177,69€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ciento veinte días naturales (120) a contar desde el día de la formalización, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.



Cuarto. - *El contrato administrativo fue formalizado el 29 de septiembre de 2022.*

Quinto. - *Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 24.566,11€, mediante aval bancario de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), con número del Registro Especial de Avales 0182001052930. Obra en el expediente copia del mencionado aval.*

Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía a contar desde la fecha del acta de recepción, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - *Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:*

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato"

Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 13 de noviembre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: le informo que en este Departamento existen los siguientes avales: ref. tesorería 22-3441, fecha recepción 17/08/2022, avalista Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (nº 2328-988-164411800034), concepto "Contrato mixto de renovación de espacios recreativos en zonas verdes y espacios públicos del municipio de Móstoles. Lote 2.- Expte. C/037/CON/2022-040 SARA, importe 24.566,11€.

Séptimo. - *Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - *Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

Segunda. - *En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,



Resolver lo siguiente:

"Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, FASE 1, POR LOTES" LOTE 2. (C/037/CON/2022-040 SARA), a la mercantil CONTENUR, S.L. con NIF nº B-82806738.

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 491.322,32 €, más la cantidad de 103.177,69 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración ciento veinte días naturales a contar desde el día de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la, garantía definitiva 24.566,11€, mediante aval del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (nº 2328-988-164411800034), en fecha 11 de agosto de 2022.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 63.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO MIXTO "SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES". FASE I, POR LOTES. LOTE 3 EXPTE. C/037/CON/2022-040 R S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C037/CON/2022-040R SARA
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	MIXTO SERVICIOS Y SUMINISTROS
Objeto:	"MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, FASE 1, POR LOTES" LOTE 3
Interesado	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 9/443, adoptado en sesión celebrada el 07 de junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, S.A.R.A.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 19/685, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato administrativo "MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, FASE 1, POR LOTES" LOTE 3 (C037/CON/2022-040R SARA), a la mercantil CONTENUR S.L. (CIF B-82806738), por un importe de 497.107,44 €, más la cantidad de 104.392€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ciento veinte días naturales (120) a contar desde el día de la formalización, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 23 de septiembre de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 24.855,37€, mediante aval bancario de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria,



S.A. (BBVA), con número del Registro Especial de Avales 0182001052925. Obra en el expediente copia del mencionado aval.

Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía a contar desde la fecha del acta de recepción, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato"

Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 13 de noviembre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: le informo que en este Departamento existen los siguientes avales: ref. tesorería 22-3442, fecha recepción 17/08/2022, avalista Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (nº 2328-988-164411800033), concepto "Contrato mixto de renovación de espacios recreativos en zonas verdes y espacios públicos del municipio de Móstoles. Lote 3.- Expte. C/037/CON/2022-040 SARA, importe 24.855,37€.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

"Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE



MÓSTOLES, FASE 1, POR LOTES" LOTE 3. (C/037/CON/2022-040 SARA), a la mercantil CONTENUR, S.L. con NIF nº B-82806738.

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 497.107,44 €, más la cantidad de 104.392,56 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración ciento veinte días naturales a contar desde el día de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la, garantía definitiva 24.855,37€, mediante aval del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (nº 2328-988-164411800033), en fecha 11 de agosto de 2022.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 64.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC) CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE A (LIBROS EN FORMATO PAPEL).**
EXpte. C/035/CON/2022-087

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).



Expediente nº	C035/CON/2022-087
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO.
-Objeto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE A.
Interesado	Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primer.- Mediante Acuerdo Núm. 4/2019, adoptado en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 11/726, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, se adjudicó el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE A a la mercantil denominado "libros en formato papel". (Expediente C/035/CON/2022-087), a la mercantil COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L, (CIF. B53899779), por un importe máximo de 134.500,00 €, más 5.380,00 € correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 139.880,00 €, para el plazo de duración de un mes desde la formalización del mismo, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 18 de diciembre de 2023.

Quinto.- Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de



6.725,00 €, mediante depósito en efectivo con concepto 20.150, expediente contable 3/2023000001096, de fecha 07 de noviembre de 2023. Obra en el expediente carta de pago al respecto.

Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía a contar desde la finalización del contrato, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto.- Obra en el expediente informe sobre declaración de concluso, liquidación y devolución de garantía definitiva, suscrito por el responsable del contrato con la conformidad del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"No se formalizó acta de recepción del contrato. Esta circunstancia no se debe a causa imputable al contratista"

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."

Asimismo, obra en el expediente Certificado de Contabilidad, de fecha 3 de agosto de 2024, en el cual se determina lo siguiente: "Que no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L. (B53899779) por importe 6.725,00 € (expediente contable 3/2023000001096, de fecha 07/11/2023), concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas".

Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:



"Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE A a la mercantil denominado "libros en formato papel". (Expediente C/035/CON/2022-087), a la mercantil COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L, (CIF. B53899779).**

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo por un importe máximo de 134.500,00 €, más 5.380,00 € correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 139.880,00 €, para el plazo de duración de un mes desde la formalización del mismo, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 6.725,00 €, mediante depósito en efectivo con concepto 20.150, expediente contable 3/2023000001096, de fecha 07 de noviembre de 2023

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

26/ 65.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027. EXPTE. SP/ED/2025/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

SP/ED/2025/001

Asunto:

APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027, (Según tabla).

Interesado:

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Procedimiento:

APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO.

Fecha de iniciación: 20 de enero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos referente a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027, (Según tabla), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027".

Segundo. – Una de las personas nombradas en la Junta de Gobierno citada, ha presentado su renuncia como representante municipal en el consejo escolar de los centros para los que fue designada.

Por lo anteriormente expuesto y dado que es necesario proceder al cese y sustitución del representante municipal, **PROPONEMOS** la aprobación de los cambios que se indican en la siguiente tabla:

TIPO CENTRO	NOMBRE CENTRO	REPRESENTANTE A CESAR	REPRESENTANTE A NOMBRAR
IES	ANTONIO GALA	Ana Isabel Mate Lordén DNI [REDACTED]	Mª Ángeles Gómez Hidalgo DNI [REDACTED]
IES	CLARA CAMPOAMOR	Ana Isabel Mate Lordén DNI [REDACTED]	Jorge Martínez Leal DNI [REDACTED]
IES	ANTONIO DE NEBRIJA	Ana Isabel Mate Lordén DNI [REDACTED]	Jorge Martínez Leal DNI [REDACTED]



Consta en el expediente los documentos presentados a través de sede electrónica, tanto de renuncia como de aceptación de la designación.

Disposiciones legales aplicables. –

- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes.
- Orden de 28 de febrero de 1996 (BOE de 5 de marzo), por la que se regula la elección de los Consejos Escolares.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020 de 29 de diciembre, con referencia a la representación municipal en los Consejos Escolares

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS, (Según tabla).

TIPO CENTRO	NOMBRE CENTRO	REPRESENTANTE A CESAR	REPRESENTANTE A NOMBRAR
IES	ANTONIO GALA	Ana Isabel Mate Lordén DNI [REDACTED]	Mª Ángeles Gómez Hidalgo DNI [REDACTED]
IES	CLARA CAMPOAMOR	Ana Isabel Mate Lordén DNI [REDACTED]	Jorge Martínez Leal DNI [REDACTED]
IES	ANTONIO DE NEBRIJA	Ana Isabel Mate Lordén DNI [REDACTED]	Jorge Martínez Leal DNI [REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



27/ 66.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 24/1015, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. (ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DURANTE EL CURSO 2023/2024. EXPTE. SP019/ED/202/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº:	SP019/ED/2024/01
Asunto:	Aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares, durante el curso académico 2023/2024.
Objeto:	Corrección de error por omisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 24/1.015 de 17 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares, durante el curso académico 2023/2024.
Interesado:	CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento:	Corrección de errores acuerdo JGL.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares, durante el curso académico 2023/2024 arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. – Detectada en la Propuesta de Resolución la omisión del “reconocimiento de la obligación del gasto por importe de 121.350,21€”, dentro de su parte resolutiva



apartado primero donde se establece la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares, durante el curso académico 2023/2024.

Segundo. - Para poder contabilizar el acuerdo nº 24/1.015 de 17 de diciembre de 2024, de la Propuesta de Resolución referida, es necesario que se recoja tanto la aprobación de las cuentas justificativas como el reconocimiento de la obligación del gasto por importe de 121.350,21€".

Por este motivo, la corrección propuesta al acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 24/1.015 de 17 de diciembre de 2024, es la siguiente:

Donde dice:

"Primero: Aprobar las cuentas justificativas presentadas por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), en los importes relacionados en el Anexo adjunto en el apartado "importe por abonar", por un importe total de 121.350,21 € (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), correspondiente a la justificación de las subvenciones concedidas por convenio con estas entidades durante el curso escolar 2023/2024.

Debe decir:

"Primero: Aprobar las cuentas justificativas presentadas por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), en los importes relacionados en el Anexo adjunto en el apartado "importe por abonar", así como el reconocimiento de la obligación del gasto por un importe total de 121.350,21 € (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), correspondiente a la justificación de las subvenciones concedidas por convenio con estas entidades durante el curso escolar 2023/2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

II.- El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

III. Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la corrección de error por omisión, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 24/1.015, de 17 de diciembre de 2024, relativo a la Aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares, durante el curso académico 2023/2024, de forma que, en su parte resolutiva,

Donde dice:

"Primero: Aprobar las cuentas justificativas presentadas por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), en los importes relacionados en el Anexo adjunto en el apartado "importe por abonar", por un importe total de 121.350,21 € (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), correspondiente a la justificación de las subvenciones concedidas por convenio con estas entidades durante el curso escolar 2023/2024.

Debe decir:

"Primero: Aprobar las cuentas justificativas presentadas por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), en los importes relacionados en el Anexo adjunto en el apartado "importe por abonar", así como el reconocimiento de la obligación del gasto por un importe total de 121.350,21 € (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), correspondiente a la justificación de las subvenciones concedidas por convenio con estas entidades durante el curso escolar 2023/2024.



Segundo: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo con los efectos retroactivos que en su caso procedan.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

28/ 67.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS. LOTE 3 (2 FURGONES). EXPTE. CON/2025/013 (C/035/CON/2020-088N S.A.R.A).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga C087/CON/2025/013
Expediente nº C/035/CON/2020-088-N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.



Objeto: RENTING DE 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Interesado: CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Segunda Prórroga del contrato del lote nº 3 ("2 furgones grandes L2H2").

Fecha de Iniciación de 2ª Prórroga: 3 de febrero del 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primer.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/766, adoptado en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2021 adaptó entre otros, el siguiente acuerdo: adjudicar el contrato administrativo "PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, DEL LOTE Nº3 (2 furgones grandes L2H2). Expte. C035/CON/2020-088, a la mercantil ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529) por importe de 32.960€, más la cantidad de 6.921,60€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de duración conforme el Acuerdo Núm. 13/158 adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, de aprobación de expediente, de DOS AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años. todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a las proposiciones presentadas por el adjudicatario, tanto en la propuesta económica por precios unitarios, como la del resto de mejoras relativas a los criterios de valoración, distintos del precio."

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 5 de noviembre de 2021 y la correcta entrega de los vehículos tuvo lugar el 3 de febrero de 2022, conforme al acta de recepción y entrega aportada por el área interesada.

Se incluye acta de recepción de vehículos con fecha 3 de febrero de 2022, de la entrega de los vehículos contratados por el Ayuntamiento de Móstoles.

En este sentido, consta en el expediente instancia presentada en el registro del Ayuntamiento de Móstoles por parte de la mercantil adjudicataria ANDACAR 200, S.A; en la que se adjunta informe justificativo del fabricante de vehículos (Citroën) sobre incumplimiento del plazo de entrega establecidos en el contrato y oferta de licitación, basado en fuerza mayor producida por la situación de pandemia producida por el Covid-19 y la falta de semiconductores que afectaron al sector.

Asimismo, se hace referencia al cumplimiento de la cláusula 5 del PPT "el plazo de entrega de los vehículos objeto de suministro se fija en 90 días desde la formalización".



Segundo. - Se adjunta en el expediente, certificado de reajuste de anualidades adoptado por acuerdo la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, Núm. 23/872, de fecha 29 de diciembre de 2023, en el que se resuelve:

"Primero: Reajustar las anualidades del expediente de contratación de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS (Expediente C/035/CON/2020-088-N), adaptándolas a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin IVA)	Importe IVA incluido
2021			
2022	40 9228 20400	13.304,00 €	16.097,84 €
2023	40 9228 20400	16.480,00 €	19.940,80 €
2024	40 9228 20400	3.176,00 €	3.842,96 €
2025			
TOTAL		32.960,00 €	39.881,60

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/47, adoptado en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, Expte. C087/CON/2024/001 (EXPTE.C/035/CON/2020-088-N), lote nº 3 ("2 furgones grandes L2H2"), con la mercantil ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529), por un importe de 16.480€, más 3.460,8€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con una duración de UN AÑO, para el periodo de comprendido entre el 3 de febrero de 2024 y el 2 de febrero 2025 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario."

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el día 2 de febrero de 2024.

Cuarto.- Consta en el expediente, informe técnico concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 9 de enero de 2025.

Quinto. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de fecha 24 de enero de 2025 por la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Acuerdo JGL adjudicación.
- Contrato administrativo de suministros.
- Acuerdo JGL de primera prórroga
- Contrato administrativo de primera prórroga
- Solicitud de aceptación de la prórroga, 19 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa de Servicio de mantenimiento de Edificios Municipales.



- Aceptación de la prórroga de fecha 20 de diciembre de 2024.
- Acta de recepción de vehículos.
- Escrito referente a los plazos de entrega de los vehículos.
- Informe técnico, de fecha 9 de enero de 2025.
- Retención de Crédito Ordinario 2025 con Nº de Expediente. 2/2025000000184
- Retención de Crédito Futuro con Nº de Expediente 2/2025000000185
- Informe reparto de anualidades presupuestarias plurianuales.
- Informe de reajuste de anualidades por acuerdo de la Junta de Gobierno, Núm. 23/872, de fecha 29 de diciembre de 2023.
- Certificado de no deudas con la administración.

Sexto. - *El expediente de contratación consta, además de los anteriores relacionados, de los documentos que se detallan a continuación.*

- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE INTERVENCIÓN

Séptimo. - *La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato: suministro.
- Tramitación: ORDINARIA

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

Segunda.- *Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

Tercera.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las



modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

Cuarta.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.

Asimismo, obra en el expediente el en su informe técnico, de la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de fecha de 9 de enero de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

“Sexto: El suministro se ha prestado de conformidad a las obligaciones recogidas en el PPT y a satisfacción de este Servicio.

Séptimo: Resultando que el próximo día 02 de febrero 2025 constituye la fecha de finalización de la prórroga del contrato actual, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación objeto del contrato para garantizar la movilidad de los trabajadores que realizan las labores de mantenimiento en cada uno de los edificios municipales y garantizar así el normal funcionamiento de las instalaciones municipales, estos servicios técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de vehículos suficientes para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato, que en este caso es el suministro mediante renting de 2 Furgones GRANDES L2H2.”

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 19 de diciembre de 2024, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 20 de diciembre de 2024. En ambos documentos se señala que la prórroga del contrato será por un plazo de ejecución de un año para el período comprendido entre el 3 de febrero de 2025 hasta el 2 de febrero del 2026 (ambos incluidos), o en su caso, si se produjera antes, hasta la formalización de un nuevo contrato.

Como ya se puso de manifiesto en la primera prórroga adoptada por Acuerdo Núm. 13/47, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, obraba en dicho expediente



informe técnico, emitido por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, complementario para la aprobación de la primera prórroga del contrato de suministro mediante renting de 31 vehículos para el servicio de mantenimiento de espacios. Lote 3, de fecha 10 de enero de 2024 donde se hace constar lo siguiente;

"Primero.- La mercantil adjudicataria ANDACAR 2000, S.A. con CIF A12363529 presenta en fecha 15 de diciembre de 2021 escrito en el que aduce la concurrencia de causa de fuerza mayor en el cumplimiento de los plazos de entrega de vehículos circunscrita a la crisis generalizada determinada por el COVID 19y la falta de semiconductores que afecta al sector, acompañando escrito de la suministradora del concesionario oficial CITROEN) en el que alude a las consecuencias del confinamiento y en especial a la situación de desabastecimiento de elementos esenciales para la fabricación de vehículos. (Se adjuntan escritos).

Segundo. - La mercantil en su oferta contractual propuso reducción de plazos de entrega (60 días desde formalización).

Tercero.- El Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales habida cuenta de la situación generalizada de falta de abastecimiento de elementos esenciales en todos los sectores de fabricación y en particular en el del automóvil considera la concurrencia de causa de fuerza mayor y conviene la entrega de los vehículos correspondientes (2 furgones GRANDES L2H2) en fecha posterior, siendo recepcionados a satisfacción de la Administración en fecha de 2 de febrero de 2022, fecha que en consecuencia y por razones de interés público se ha considerado como inicio de ejecución del presente contrato. (Se adjuntan los documentos acreditativos).

Cuarto. - Sin perjuicio de lo anterior, reseñar que dichos vehículos desde la fecha efectiva de entrega han venido siendo utilizados por parte del personal municipal en el desarrollo de las correspondiente funciones y atribuciones, y actualmente se encuentran adscritos al personal de oficios de este Ayuntamiento".

Quinto.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 16.480€, más 3.460,80 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, en el que consta el periodo de duración, comprendido entre el 3 de febrero de 2025 al 2 de febrero de 2026 o en su caso, si se produjera antes, hasta la formalización de un nuevo contrato. La duración total del contrato, incluida la prórroga, alcanzará los 4 años de duración. No cabe la posibilidad de realizar ninguna prórroga más.

Sexto.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades



Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **resolver lo siguiente:**

Primero: Aprobar la segunda y última prórroga del contrato de SUMINISTRO DE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, Expte. C087/CON/2025/013 (EXPTE.C/035/CON/2020-088-N), lote nº 3 ("2 furgones grandes L2H2"), con la mercantil ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529), por un importe de 16.480€, más 3.460,80€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 19.940,80 € para la duración de UN AÑO, para el periodo de comprendido entre el 3 de febrero de 2025 y el 2 de febrero 2026 (ambos inclusive), o en su caso, si se produjera antes, hasta la formalización de un nuevo contrato y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 19.940,80 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-20400.

Con lo que respecta al año 2025, corresponde la cantidad 16.543,12 € IVA incluido del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. 2/2025000000184).

Por lo que respecta al año 2026 corresponde la cantidad de 3.397,68€ IVA incluido, (RC Futuro 2/2025000000185), que de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



29/ 68.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS. LOTE 4 (1 CAMIÓN). EXPTE. CON/2025/014 (C/035/CON/2020-088N S.A.R.A).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2025-014.

Expediente nº: C/035/CON/2020-88N S.A.R.A.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

-Tipo de contrato: SUMINISTRO

-Objeto: SUMINISTRO MEDIANTE RENTINF DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS. LOTE 4 (1 CAMIÓN).

-Interesado Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Procedimiento: Prórroga del contrato. Lote 4 (1 camión auto descarga 1.200 kg y caja basculante de PMA inferior a 3.500 kg).

Fecha de Iniciación Prórroga: 3 de enero de 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. – Mediante Acuerdo nº 12/786, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, posteriormente rectificado por el Acuerdo nº 11/1016, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2021, se adjudicó el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL LOTE 4 DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS, EXPTE. C/035/CON/2020-088-N, a la mercantil CRONORENT, S.L. (CIF B95701843), por un plazo de duración de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de noventa días naturales, a contar desde la formalización del contrato. De conformidad con la proposición presentada el importe es de 30.270 €, más la cantidad de 6.356, 70 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), siendo el importe total 36.626, 70 €. En el mismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años. De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y con la proposición presentada por el adjudicatario en la que se ofertaba lo siguiente:

- Precio: QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Euros; 15.135,00 € Euros / ANUALES. + IVA: TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE Euros; 3.178,35 €

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€) MES	BASE IMPONIBLE MES	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTING/MANTENIMIENTO/SEGURO UNITARIO/MES DOS AÑOS	1.240,00 €	1.240,00 €	260,40 €	1.500,40 €
LIMPIEZA MENSUAL UNITARIO MES DOS AÑOS	15,00 €	15,00 €	3,15 €	18,15 €
LIMPIEZA INTEGRAL UNITARIO DOS AÑOS	90,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €
TOTAL ANUAL	15.135,00 €	15.135,00 €	3.178,35 €	18.313,35 €

- REDUCCION DE PLAZO DE ENTREGA: REDUCIMOS UN MES EL PLAZO DE ENTREGA.

Segundo. - La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el día 02 de noviembre de 2021 y la correcta entrega de los vehículos tuvo lugar el 03 de febrero de 2022, conforme al acta de recepción y entrega aportada por el área interesada.

Tercero. – Mediante Acuerdo nº 24/873 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 29 de diciembre de 2023 se procede al reajuste de las anualidades del expediente de contratación de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS – LOTE 4



(Expediente C/035/CON/2020-088-N), adaptándolas a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin IVA)	Importe incluido IVA
2021			
2022	40 9228 20400	12.311,54 €	14.896,96 €
2023	40 9228 20400	15.135,00 €	18.313,35 €
2024	40 9228 20400	2.823,46 €	3.416,39 €
2025			
TOTAL		30.270,00 €	36.626,70 €

En el mismo se acuerda dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Cuarto. – Por acuerdo 14/48 adoptado en sesión celebrada el 30 de enero de 2025, resolvió aprobar la primera prórroga del contrato referida, por un periodo comprendido entre el 3 de enero de 2024 y 2 de febrero de 2025 (ambos inclusive), ambos inclusive, y por un importe de 15.135 e más la cantidad de 3.178,35 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución de contrato.

Quinto. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación el día 24 de enero de 2025, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

-Solicitud de aceptación de la prórroga, de 19 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

- Documento de aceptación de prórroga por la mercantil CRONORENT, S.L., con fecha de enero de 2025.

- Informe favorable de tramitación de la segunda prórroga suscrito por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

-Providencia de inicio de fecha 9 de enero de 2025.

- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.

-Documentación contable: Aplicación presupuestaria “40-9228-20400” “Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales de Arrendamientos de material de transporte”

- Retención de Crédito 2025, Nº de Expediente 2/2025000000186 por importe de 3.416,39 €.
- Retención de Crédito 2026. Nº de Expediente 2/2025000000187 por importe 14.896,96 €.

-Certificado de no deudas.

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.



- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; Pág. 4 supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. - Debe señalarse que tanto la cláusula 4º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas,



siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

En el Acuerdo nº 12/786 de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de octubre de 2021 se prevé “la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.”

V.- Obra en el expediente informe emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 9 de enero de 2025, en el que consta lo siguiente;

En relación al contrato de “SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS. LOTE 4. (1 camión)” EXPTE: C/035/CON/202088N S.A.R.A”, cabe formular las siguientes consideraciones:

Primero: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/786 de fecha 28 de septiembre de 2021 se aprobó la adjudicación del contrato de “SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS. LOTE 4. (1 camión)” EXPTE: C/035/CON/2020-88N S.A.R.A. en favor de la mercantil CRONORENT, S.L. (B95701843).

Segundo: La duración prevista inicialmente para dicho contrato según consta en el acuerdo de adjudicación era de DOS AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato por importe de 36.626,70 € IVA incluido, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero: Con fecha 02 de noviembre de 2021 se produjo la formalización del contrato y el 03 de febrero de 2022 la correcta entrega de los vehículos, siendo por lo tanto la fecha de inicio de las prestaciones objeto del contrato por parte de la adjudicataria.

Cuarto: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 14/48, de 30 de enero de 2024, se aprobó la prórroga del citado contrato por un año, para el periodo comprendido entre el 3 de febrero de 2024 y el 2 de febrero de 2025 (ambos inclusive) por importe de 18.313,35 € previa solicitud de conformidad para la citada prórroga a la mercantil interesada.

Quinto: Con fecha 19 de diciembre de 2024 se solicita la mercantil CRONORENT, S.L. solicitud de conformidad a la prórroga por una duración de UN AÑO o hasta la formalización de un nuevo contrato, remitiendo la adjudicataria escrito de aceptación a la misma en fecha 9 de enero de 2025.

Sexto: El suministro se ha prestado de conformidad a las obligaciones recogidas en el PPT y a satisfacción de este Servicio.



Séptimo: Resultando que el próximo día 02 de febrero 2025 constituye la fecha de finalización de la prórroga del contrato actual, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación objeto del contrato para garantizar la movilidad de los trabajadores que realizan las labores de mantenimiento en cada uno de los edificios municipales y garantizar así el normal funcionamiento de las instalaciones municipales, estos servicios técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de vehículos suficientes para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato, que en este caso es el suministro mediante renting de 1 camión.

Octavo: Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 40.9228.20400, se propone el siguiente reparto de anualidades:

2025	2026	TOTAL
14.896,96 €	3.416,39 €	18.313,35 €
9 MESES + 28 DÍAS (03/02/25-30/11/25)	2 MESES + 2 DÍAS (01/12/25-02/02/26)	12 MESES (03/02/25-02/02/26)

Noveno: De conformidad con lo anterior, se propone que por parte del órgano competente se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de la prórroga del contrato de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS. LOTE 4 (1 camión) y se acuerde la misma por periodo de un año de duración, extendiendo su vigencia desde el 03 de febrero de 2025 al 02 de febrero de 2026 (ambos incluidos) o hasta la formalización de un nuevo contrato.”

Consta en el expediente documento enviado por correo electrónico desde el Servicio Promotor, de fecha 19 de diciembre del 2024, firmado por la Jefa de Mantenimiento de los edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 3 de febrero de 2025 al 2 de febrero del 2026.

La empresa adjudicataria remitió al Servicio Promotor escrito mediante correo electrónico de fecha 9 de enero de 2025, donde se manifiesta su conformidad para suscribir la prórroga. Se utiliza la fecha de la firma digital ya que existe un error en la fecha indicada a letra.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.



VI.- *El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 18.313,35€ (15.135€ más 3.178,35 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.*

VII.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga con nº de expediente C087/CON/2025-014, del LOTE 4 (1 camión auto descarga 1.200 kg y caja basculante de PMA inferior a 3.500 kg) del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS (EXPTE. C/035/CON/2020-088-N), a la mercantil CRONORENT, S.L. (CIF B95701843) por importe de 15.135 € más la cantidad de 3.178,35 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, desde el 3 de febrero de 2025 hasta 2 de febrero 2026 (ambos inclusive) o hasta la formalización de un nuevo contrato y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 40.9228.20400 “Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales de Arrendamientos de material de transporte” del Presupuesto Municipal por importe de 18.313,35 €, que se desglosa en las anualidades siguientes:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/2024000000186	40.9228.20400	14.896,96€
2026	2/2024000000186	40.9228.20400	3.416,39 €

Todo ello, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, en el cual se establece que, quedarán subordinados al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.



Cuarto. - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 04 de febrero de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cuatro de marzo de dos mil veinticinco.